



## Resolución Directoral

Ica, 25 de mayo del 2023

### VISTO:

El expediente de contratación del "CONTRATACION PARA EL SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA EL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE DEL HOSPITAL REGIONAL DE ICA", el informe N°821-2023-GORE-ICA-DRSI-DPTO/FARM, emitido por el Departamento de Farmacia, el Informe N°077-2023-GORE-ICA-DIRESA-HRI-OEPE-UP, emitido por la oficina de planeamiento estratégico el 24 de mayo del 2023, el Informe Técnico N°19-2023-GORE-ICA-DIRESA-HRI/OL emitido por la Oficina de Logística el 24 de mayo del 2023, el informe Legal N°171-2023-GORE-ICA-HRI/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 25 de mayo del 2023, el Informe N°680-2023-GORE-ICA-DIRESA-HRI/OL, emitido por la oficina de logística emitida el 29 de mayo del 2023 y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N°27867 establece que Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ica, es el más alto Órgano Administrativo y Ejecutivo de la Unidad Ejecutora N° 403 – 1052: Gobierno Regional de Ica – HRI, dirige sus actuaciones administrativas en concordancia y cumplimiento a la Constitución Política del Perú, normas especiales, al derecho común, y de conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444– Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, así mismo, el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Ordenanza Regional N°001-2012-GORE-ICA, señala que, la Dirección General del Hospital Regional de Ica, tiene entre otros objetivos, funciones, llevar a cabo la gestión de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital, de acuerdo con su literal e);

Que, dicho lo anterior, debe indicarse que la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante, la Ley es la norma que desarrolla el precepto constitucional establecido en el Art. 76° de la Constitución Política del Perú de 1993 y, conjuntamente con su Reglamento y las demás normas de nivel reglamentario emitidas por el OSCE, constituyen la normativa de contrataciones del Estado;

Que, al respecto, debe indicarse que la normativa de contrataciones del Estado ha contemplado supuestos en los cuales carece de objeto realizar un procedimiento de selección de naturaleza competitiva, puesto que, por razones coyunturales, económicas o de emergencia, la Entidad





## Resolución Directoral

requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el Art. 27° de la Ley y constituyen las causales que facultan a la Entidad, de manera excepcional, a emplear la contratación directa;

Que, por su parte, el Art. 100° del Reglamento establece que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor bajo la causal de emergencia establece que las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor cuando los bienes y servicios en general, consultoría u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma.

Que, precisado lo anterior, debe indicarse que el artículo 100° del Reglamento establece La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley, del artículo 101.2 lo siguiente: *“La resolución del titular de la entidad, acuerdo de consejo regional, acuerdo de consejo municipal o acuerdo de directorio en caso de empresas del estado, según corresponda, que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa”*.

Que, de esta manera, las contrataciones directas conforme a lo señalado se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, siendo que, para ello, de manera previa a su emisión, debe contarse obligatoriamente con el informe o informes que sustenten de manera técnica y legal la justificación de la necesidad y procedencia de dicha contratación;

Así mismo, mediante el INFORME TECNICO N°19-2023-GORE-ICA-DRSA-HRI/OL, de fecha 24 de mayo del 2023, el Jefe de la Oficina de Logística del Hospital Regional de Ica, la Lic. Yaricza Marieel Injante Vergara solicita opinión Legal de **la contratación directa del procedimiento de selección por la causal de DESABASTECIMIENTO encausada en el Art. 27° de LCE y el literal C) Situación de Desabastecimiento del Art. 100° del RLCE**, para la **“CONTRATACION PARA EL SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA EL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE DEL HOSPITAL REGIONAL DE ICA”** detallada en el presupuesto del estudio de mercado obteniendo la cotización del proveedor **“GALENICA PERU S.A.C con RUC N°20607850209”** por la suma de S/93,600.00 (Noventa y Tres Mil Seiscientos y 00/100 soles).

Así mismo, mediante el INFORME LEGAL N°171-2023-GORE-ICA-HRI/OAJ, de fecha 25 de mayo del 2023, remitido por la Oficina de Asesoría Legal suscrito por el Abg. José Rolando Pineda Espino concluyo lo siguiente: **“Que, en atención a los argumentos antes expuestos y de conformidad con la norma legal esgrimida, esta Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Ica, OPINA que ES PROCEDENTE continuar con el procedimiento de CONTRATACION DIRECTA POR LA CAUSAL DE DESABASTECIMIENTO siendo COMPETENCIA Y FACULTAD del propio Director Ejecutivo del HOSPITAL REGIONA DE ICA”**.

Que, en este sentido, considerando las conclusiones a las que habrían arribado los mencionados funcionarios respecto a la condición de Causal por Desabastecimiento se contrata directamente con un proveedor para la **“CONTRATACION PARA EL SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA EL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE DEL HOSPITAL REGIONAL DE ICA”** por la suma de de





## Resolución Directoral

S/93,600.00 (Noventa y Tres Mil Seiscientos y 00/100 soles), resultaría **PROCEDENTE** bajo el método de contratación directa bajo la causal por Desabastecimiento de acuerdo a lo prescrito en el literal c) del Art. 27° de la Ley, siendo que, para ello, corresponde que mediante acto resolutorio se lleve a cabo su aprobación;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y en uso a las atribuciones y funciones conferidas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Contratación Directa de la “**CONTRATACION PARA EL SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA EL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE DEL HOSPITAL REGIONAL DE ICA**” bajo la causal por Desabastecimiento, siendo que dicha contratación se deberá contratar con el proveedor de **GALENICA PERU S.A.C con RUC 20607850209** el valor de **S/93,600.00 (Noventa y Tres Mil Seiscientos y 00/100 soles)**, conforme a lo siguiente:

**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR** a la Oficina de Logística la Contratación Directa por Desabastecimiento para la “**CONTRATACION PARA EL SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA EL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE DEL HOSPITAL REGIONAL DE ICA**” al proveedor “**GALENICA PERU S.A.C con RUC 20607850209**”, por la suma de S/93,600.00 (Noventa y Tres Mil Seiscientos y 00/100 soles), conforme a lo señalado en el artículo primero del presente acto resolutorio.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el presente acto resolutorio a la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Logística, la Oficina de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO CUATRO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral en el SEACE, dentro del plazo establecido por Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**



GOBRE-ICA  
HOSPITAL REGIONAL DE ICA  
  
Dr. JULIO HECTOR TORRES CHANG  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HRI  
C.M.P. N° 24761